ACUERDO DE PARTES ENTRE EL COORDINADOR Y COSOLICITANTE DEL CONTRATO DE SUBVENCION N° EIDHR/2022/437-643 "ALIANZA UNIVERSITARIA ARGENTINA EUROPEA PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL"

Entre el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) en su carácter de Coordinador, con domicilio en calle ECUADOR 871 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, correo electrónico <u>uniuear@cin.edu.ar</u> representado en este ato por su Presidente Contador Carlos Greco, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, con domicilio en calle Lavalle 2016 piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; correo electrónico <u>privada@unsam.edu.ar</u>, representado por su Rector Contador Carlos Greco, en el carácter de cosolicitante, convienen en celebrar el presente acuerdo:

CLAUSULA 1.- OBJETO

El objeto del presente contrato es regular el derecho y obligaciones de las partes antes mencionadas en relación con el contrato de Subvención N° EIDHR/2022/437-643 "ALIANZA UNIVERSITARIA ARGENTINA EUROPEA PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL".

CLAUSULA 2.- PERIODO DE APLICACIÓN DE LA ACCION

El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de suscripción de las partes y hasta la finalización del contrato de subvención detallado en la cláusula 1 que, originalmente, se estableció en cuarenta y ocho (48) meses a partir del 01 de marzo de 2.023.

CLAUSULA 3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 3.1.- Las partes se obligan a respetar los términos establecidos en el contrato de Subvención mencionado más arriba y que como Anexo I forma parte integrante del presente.-
- 3-2.- El cosolicitante se obliga a respetar los procedimientos y formularios que el Coordinador determine en función de las obligaciones asumidas en el contrato de subvención, en particular aquellos que tengan por finalidad la rendición de cuentas de los fondos recibidos como consecuencia de la acción.-
- 3.3.- El cosolicitante desarrollará las acciones que se detallan en el Anexo II, para lo cual recibirá el financiamiento que se detalla en el mismo Anexo.-
- 3.4.- El cosolicitante se obliga a informar la cantidad de días trabajados por mes del personal afectado a la acción, según el formulario que se detalla en el Anexo III.

CLAUSULA 4.- CONVERSION A MONEDA DE CURSO LEGAL

Las transferencias de fondos a favor del cosolicitante se efectuarán tomando en cuenta la cotización del Euro al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina a la fecha de la transferencia que efectúe el CIN.



CLAUSULA 5.- FACULTADES DEL CIN

Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo II, el CIN podrá notificar alteraciones en función de la incorporación o supresión de actividades. Asimismo podrá, en caso que lo considere pertinente, asumir el costo de viáticos y pasajes, u otros rubros, originalmente previstos a cargo del cosolicitante, descontando dichas sumas del presupuesto asignado.

CLAUSULA 6.- CONSTITUCION DE DOMICILIOS ELECTRONICOS

Las partes, constituyen domicilio electrónico en los detallados en el encabezamiento del presente, en el cual deberán cursarse todas las comunicaciones y se reconocerán como válidas a los efectos jurídicos.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 2023 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

EIRMA

Rector Cdor. Carlos Greco

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

FIRMA

Vicepresidente CPN Víctor Moriñigo Consejo Interuniversitario Nacional